



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 06 JUL. 2020
verbal N° 2020-00315

Como quiera que la demanda impetrada reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, éste Despacho resuelve:

ADMITIR la presente demanda DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por ALICIA RODRÍGUEZ MONROY en contra de DIANA MARCELA ARISTIZABAL.

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento VERBAL SUMARIO de conformidad con lo señalado en el numeral 9° del artículo 384 del C.G.P.

CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días.

SURTIR la NOTIFICACIÓN de la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Se reconoce como Apoderado(a) Judicial de la parte actora al abogado PEDRO ISAIAS ZORRO CAMARGO, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado No <u>II</u> del <u>07 JUL. 2020</u> fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M. PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaría
--

L.O.

D

11

C